

RESOLUCION N° -2023-INVERMET-OGAF

Lima, 21 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Laudo Arbitral Expediente N°146478-2013-MTPE/1/20.21, el Informe N° 276-2023-INVERMET-OGAF-OGRH-DBB, el Informe N° 713-2023-INVERMET-OGAF-OGRH, el Proveído N° 18571-2023-INVERMET-OGAF-OASGCP, el Informe N° 743-2023-INVERMET-OGAF-OGRH y el Informe N° 1370-2023-INVERMET-OGPMP-OP; demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40 de la Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que "Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.", además que, "el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario";

Que, mediante el Laudo Arbitral Expediente N°146478-2013-MTPE/1/20.21, de fecha 25 de diciembre de 2017 de febrero de 2013, se estableció que el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET cancelar la suma de S/ 800.00 (ochocientos con 00/100 soles) a los miembros del Sindicato de Trabajadores INVERMET, por el concepto de canasta de víveres por fiestas navideñas;

Que, mediante el Informe N° 0276-2023-INVERMET-OGAF-OGRH-DBB, de fecha 06 de diciembre de 2023, especialista en personal de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informa que corresponde otorgar el beneficio de canasta de víveres por fiestas navideñas a dieciséis servidores por el monto total de S/ 11,300.00 (once mil trescientos con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 713-2023-INVERMET-OGAF-OGRH, de fecha 06 de diciembre de 2023, el responsable encargado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informa que corresponde otorgar la canasta navideña a los servidores beneficiarios del Laudo Arbitral;

Que, mediante el Proveído N° 18571-2023-INVERMET-OGAF-OASGCP, de fecha 13 de diciembre de 2023, la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial informa que de acuerdo a las normas establecidas en el sector público referidas a la contratación pública y de acuerdo a la establecido en la Directiva N° 004-2021-INVERMET-GG,

no se encuentra contemplado el pago al contado, motivo por el cual recomienda que estos sean adquiridos mediante otros mecanismos de atención;

Que mediante Informe N° 743-2023-INVERMET-OGAF-OGRH de fecha 18 de diciembre de 2022, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos comunica que se otorgue el Encargo Interno a favor del señor Dante Daniel Ballón Beltrán;

Que, mediante el Informe N° 1370-2023-INVERMET-OGPMP-OP, de fecha 21 de diciembre de 2023, el responsable de la Oficina de Presupuesto (e) informa que se ha aprobado la certificación presupuestal para los beneficiarios del Laudo Arbitral;

Con el visto de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de la Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar

Aprobar la asignación de recursos mediante la modalidad de "Encargo Interno" por el monto de S/ 11,300.00 (once mil trescientos con 00/100 soles) para la adquisición de vales de consumo o tarjetas electrónicas para alimentos (víveres) por fiestas navideñas.

Artículo 2°.- Disponer

Disponer que el monto del Encargo Interno aprobado en el artículo precedente será ejecutado por el responsable designado, con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Dante Daniel Ballón Beltrán
DNI	33262526
Cargo	Especialista en Personal
Objeto del Encargo	Adquisición de vales de consumo o tarjetas electrónicas para alimentos (víveres) por fiestas navideñas.

Meta	Especifica de Gasto	Detalle	Fuente de Financiamiento	Rubro	Monto
0005 Gestión Administrativa	23.11.11	Alimentos y Bebidas para Consumo Humano	5	08	11,300.00
Total					11,300.00

Artículo 3°.- Precisar

Precisar que todo gasto debe ser sustentado de conformidad con lo señalado en la Resolución de Superintendencia de Administración Tributaria N° 007-99/SUNAT– Reglamento de Comprobantes de Pago -y sus modificatorias- tales como Facturas, Boletas de Venta y otros como la Declaración Jurada en aplicación al artículo 71° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Adicionalmente los documentos referidos en el presente numeral deben contar con los siguientes requisitos:

- Debe ser emitido a nombre del Fondo Metropolitano de Inversiones, RUC N° 20164503080.

- Ser original y estar debidamente llenados en forma clara y legible con la información necesaria, que permita comprobar la razonabilidad del gasto.
- Consignar en el reverso del comprobante de pago la firma y sello del responsable de la adquisición del bien, servicio u otro, en señal de conformidad.
- El comprobante de pago, debe contar con el sello de "Pagado" y el nombre de la dependencia que ejecutó el gasto.

Artículo 4°.- Encargar

Encargar al responsable que tiene a cargo la ejecución del Encargo Interno, cotejar que los vales de consumo cumplan con las especificaciones prescritas, asimismo verificar de corresponder, que los proveedores se encuentren inscritos en el Registro Único de Contribuyentes – RUC, presentando su condición de ACTIVO ante la SUNAT; en tal sentido, consultará la autenticidad de los datos consignados en los comprobantes de pago, en la página Web www.sunat.gob.pe, para lo cual utilizará los medios idóneos a su alcance, siendo responsable si por efecto de acciones de control se detecten a proveedores que no se encuentren autorizados a emitir los citados Comprobantes de Pago.

Artículo 5°.- Precisar

Precisar que una vez culminadas las actividades objeto del Encargo autorizado por la presente Resolución deberá presentarse la rendición de cuentas debidamente documentada en un plazo no mayor de 03 días hábiles.

Artículo 6°.- Disponer

Disponer que el saldo no ejecutado, así como la recuperación de pagos indebidos y/o devoluciones deberán ser revertidos al Fondo Metropolitano de Inversiones.

Artículo 7°.- Notificar

Remitir la presente Resolución a las Áreas de Contabilidad y Tesorería, para las acciones correspondientes.

Artículo 8°.- Publicación

Disponer la publicación de la Resolución en el Portal Institucional del INVERMET.

Regístrese y comuníquese.

YAKELIN PARRA HORNA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS